



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba,

28 SEP 2016

Expte. Ref.: 0021380/2014

VISTO:

Que por las presentes se tramitan la suscripción del Convenio Específico de Prácticas Académicas a celebrarse con entre la entonces Escuela de Trabajo Social hoy Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y el **Servicio de Acción Popular (SEAP)** a fin de que los alumnos de la carrera de la Licenciatura en Trabajo Social puedan realizar sus prácticas en dicha Institución. Que en la documentación obrante se encuentra el Convenio en original y por triplicado suscripto por la contraparte, todo en el marco de la Ordenanza HCS 6/12 y de la R.R. 206/14, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Específico de prácticas académicas a celebrarse por la Ex Escuela de Trabajo Social actual Facultad de Ciencias Sociales y el **Servicio de Acción Popular (SEAP)**, se enmarca en la Ordenanza HCS 6/12

Que es oportuno y conveniente para la Facultad hacer lugar a lo solicitado por la Secretaría Académica en virtud de tener una mayor oferta de Centro de Prácticas Académica para que los estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social pueda realizar sus prácticas preprofesionales.

Lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza HCS 6/12 y lo establecido por la Resolución HCS N° 725/2016 art. 1 y 2 sobre designación de Decana Normalizadora.

Por ello;

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Convenio Específico de Prácticas Académicas a celebrarse entre la **Facultad de Ciencias Sociales y Servicio de Acción Popular (SEAP)**, que forman parte integrante de la presente junto con el ANEXO I, a fin de que los estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social puedan a su elección realizar las prácticas académicas obligatorias y **suscribirlo**.

ARTÍCULO 2°: Encomendar a la Secretaría Académica de esta Facultad realizar las gestiones tendientes a informar y poner en conocimiento a la Compañía de Seguros que posee esta Universidad en materia de Responsabilidad Civil, los datos, días y horarios de los/as estudiantes mencionados en el ANEXO I que realizarán sus prácticas académicas en el Centro mencionado en el art. 1°.

ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Comunicar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



LIC. SILVIA ALEJANDRA CUELLO
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

183



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

183

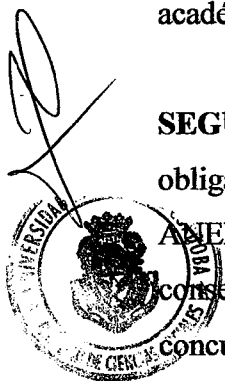
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICAS ACADÉMICAS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Escuela de Trabajo Social-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, representada por su Directora Lic. Silvina CUELLA , DNI N° 17.841.707 , según autorización conferida mediante Resolución Rectoral N° 206/14, con domicilio en Haya de La Torre s/n° - Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA ESCUELA", por una parte y por la otra **SERVICIO A LA ACCIÓN POPULAR (SEAP)**, con domicilio en calle Paso de los Andes N° 238 - Barrio Alberdi de la ciudad de Córdoba, representada por Lic. Paula BADRA, DNI N° 33.029.197, en su carácter de *Coordinadora General*; en adelante "CENTRO DE PRÁCTICAS", suscriben el presente Convenio Específico de Prácticas Académicas, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social la realización de las actividades prácticas obligatorias supervisadas por docentes de la Cátedra y previstas en la respectiva currícula, aprobada por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 444/04, las partes deberán ajustarse a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social el desarrollo de las actividades prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRACTICAS.

SEGUNDA: Los estudiantes que tengan interés en realizar las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRÁCTICAS conveniente, serán agregados en el ANEXO que forman parte integrante del presente Convenio, quienes prestaran su consentimiento firmado el mismo. Los estudiantes agregados en el ANEXO, concurrirán al CENTRO DE PRACTICAS, en los días y horarios convenidos.

TERCERA: Las prácticas académicas obligatorias que se realizan en el CENTRO DE PRACTICAS, serán supervisadas por el docente Asistente Lic. Alejandra





Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

DOMINGUEZ, D.N.I. N° 17733840, de la Cátedra de Intervención Pre Profesional. Dichas prácticas consisten [...] *“en un espacio central de aprendizaje en la formación de los profesionales de Trabajo Social y están directamente articuladas a los núcleos definidos, pero tienen características particulares de acuerdo a los diferentes momentos del proceso de formación. [...] Se define a las prácticas académicas como un espacio de enseñanza aprendizaje que se caracteriza por un contacto intencionado con la realidad con un objetivo de aprendizaje, diferenciándose de la práctica profesional. En este marco se identifican distintos énfasis para los distintos niveles de la formación profesional: las prácticas de indagación (1° y 2°), de inserción y/o reconocimiento (2°, 3° y 4°) y de intervención preprofesional (5°). [...] En las **prácticas de intervención preprofesional** se pretende que en un espacio social particular (institucional y/o comunitario), se proponga, desarrolle y sistematice una estrategia de intervención fundada que recupere aprendizajes teórico-metodológicos adquiridos durante la formación previa y que se constituya en objeto de reflexión y fundamentación teórica desde el campo de la teoría social”¹.*

CUARTA: PRESTACIONES A CARGO DEL DOCENTE SUPERVISOR Y TITULAR: El docente supervisor por medio del docente titular de la Cátedra se obligan a elevar anualmente un Informe final de las prácticas realizadas durante el ciclo lectivo.

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: El CENTRO DE PRACTICAS no asume responsabilidad alguna por el accionar de los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas académicas obligatorias durante su permanencia en el CENTRO. Mientras que, los estudiantes inscriptos en el ANEXO: están obligados a respetar las reglamentaciones, normas, jerarquías, organigramas internos institucionales del CENTRO DE PRACTICAS, comprometiéndose éste último a informar sobre los mismos y colocarlos a disposición de los estudiantes y del docente supervisor.

¹ Resolución del H. Consejo Superior UNC N° 444/04, sobre el Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Trabajo Social de la UNC.



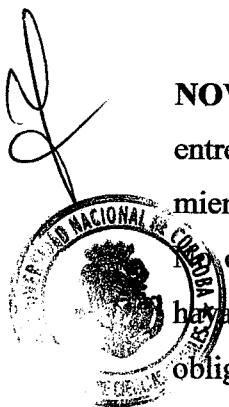
Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

SEXTA: DURACION DE LAS PRACTICAS ACADEMICAS OBLIGATORIAS: El plazo y/o duración de las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRACTICAS, será de abril a diciembre de 2014. Sin embargo, dicho plazo podrá ser prorrogado por otro igual en el supuesto de que los estudiantes no hayan podido finalizar con sus respectivas prácticas.

SEPTIMA: PRESTACIONES A CARGO DEL CENTRO DE PRACTICAS Y DE LA ESCUELA: El CENTRO DE PRACTICAS se obliga a extender un Certificado, a cada estudiante que allí realizó las prácticas académicas obligatorias, en el que conste el trabajo realizado. Mientras que LA ESCUELA se compromete a extender un certificado, a los integrantes y/o referentes del CENTRO DE PRACTICAS que hayan acompañado a los estudiantes en sus prácticas académicas obligatorias. Además, LA ESCUELA se compromete a realizar una devolución al CENTRO DE PRACTICAS mediante Informe Final presentado por la Cátedra anualmente.

OCTAVA: El presente convenio no genera obligación económica, laboral y/o relación jurídica de ninguna naturaleza que no sean las prevista en el presente Convenio, por lo tanto no dará derecho a reclamos de ninguna índole entre las partes convenientes.

NOVENA: VIGENCIA. RESCISIÓN. El presente Convenio Específico de Prácticas, entre las partes, tendrá una duración de tres (3) años, renovable por un período similar mientras alguna o ambas no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindido. No obstante, la ejecución anual del presente Convenio se encuentra supeditado a que haya estudiantes que se inscriban anualmente para realizar sus prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRÁCTICAS. En caso de rescisión por una de las partes, esta deberá comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará las actividades en curso de ejecución, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La notificada no tendrá derecho a reclamar a la otra indemnización de cualquier naturaleza.





Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

DECIMA: El presente Convenio Específico no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones dentro y fuera de su jurisdicción.

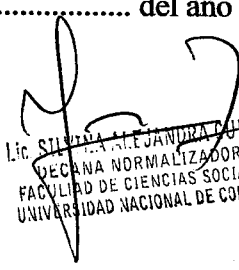
DECIMOPRIMERA: CONTROVERSIAS: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Específico las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de la negociación. Las partes de común acuerdo designarán un miembro por cada una y otro designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, se someterán ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los sitados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

DECIMOSEGUNDA: Se deja constancia que la Universidad Nacional de Córdoba posee un Seguro de Responsabilidad Civil, contratado con la Empresa "SANCOR SEGUROS", y cuyo N° de Póliza es 189899, a los fines cubrir cualquier contingencia que pudiere sufrir los estudiantes que realizan las prácticas académicas obligatorias fuera de la Universidad, de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en la Póliza y que forma parte integrante del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año

X 
Paula Bodro
coordinadora pcc




Lic. SILVANA ALEJANDRA BUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

ANEXO I

183

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICA PREPROFESIONAL
ENTRE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIO A LA ACCIÓN
POPULAR (SEAP)**

Partes: Escuela de Trabajo Social y el **SERVICIO A LA ACCIÓN POPULAR (SEAP)**

Asignatura: Cátedra de "Intervención Preprofesional"

Profesor a cargo: Lic. Alejandra DOMINGUEZ

Nómina de alumnos que realizarán las prácticas pre profesionales enmarcadas en el presente convenio:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I	FIRMA
Yamila Evangelian AUIL	33982614	
Elina Anahí ROMERO	33101926	

FIRMAS DE LAS PARTES:

Paula Boato
coord. general
Se.A.P.
Servicio a la Acción Popular
(ASOC. CIVIL - RES. 047/1993)
PASO DE LOS ANDES 233 - Bº LBERDI
CORDOBA TEL. 215638



LIC. SILVANA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA